

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Islandia

1. El Gobierno de Islandia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Islandia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 19 de agosto de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Islandia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 18 de agosto de 2023	a partir del 19 de agosto de 2023
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	224	<b>247</b>
	– por cada clase adicional	48	<b>53</b>
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	224	<b>247</b>
	– por cada clase adicional	48	<b>53</b>

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 18 de agosto de 2023	a partir del 19 de agosto de 2023
Renovación	– por una clase de productos o servicios	224	<b>247</b>
	– por cada clase adicional	48	<b>53</b>
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	224	<b>247</b>
	– por cada clase adicional	48	<b>53</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Islandia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 19 de agosto de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

15 de junio de 2023